

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-711

Folio No. 0000500110211

Solicitante: SANTA CLARA S.A. DE C.V.,
RAFAEL ANTONIO MANCILLA PALOALTO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, y por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500110211:

"En relación al oficio de solicitud de opinión de fecha 27 de Abril de 1981 con número de referencia VIII 202-C-153485 emitido por el Licenciado DAVID GARCIA ESTRADA en su calidad de TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, mismo que fue dirigido al Lic. HUMBERTO ROMERO CANDANO en su calidad Director General de la Tenencia de la Tierra, Subdirección de colonias de la Reforma Agraria, en el cual se manifiesta lo siguiente: "se recibió en esta dirección general oficio 26496 de fecha 8 de enero de 1979 por el que el C. Jefe del Departamento de permisos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SRE requiere opinión de esta dependencia del ejecutivo federal respecto de la solicitud de permiso promovida por el C. Fausto Zea Martínez para que su representada "Santa Clara" S. de R.L. adquiriera en propiedad 7 lotes de terreno, ubicados en la Colonia Grupo Mexicali Municipio de San Luis Río Colorado Sonora. En virtud de lo anterior, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho proceda, ruego a usted, tenga a bien en girar sus apreciables ordenes a efecto de que se informe a esta dirección General de Asuntos Jurídicos si conforme a los antecedentes que obran en esa de su cargo, los terrenos de referencia estan sujetos al regimen federal de colonización así como cualquier otra informacion que estime pertinente" mismo que se adjunta en copia simple al presente para su conocimiento.

Solicito copia CERTIFICADA del oficio previamente citado, así como de la respuesta recabada al mismo y un juego de copias simples de la totalidad del expediente que le dió origen a dicho oficio." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-27396, de fecha 25 de julio de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, no/no se localizó oficio de solicitud de opinión de fecha 27 de abril de 1981, con número de referencia VIII 202-C-153485 emitido por el Licenciado David García Estrada, Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que se solicita la opinión para adquirir siete lotes de terreno ubicado en la Colonia GRUPO MEXICALI, Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículo primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."

DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio AHD-1081, de fecha 18 de julio de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de los datos solicitados en el Archivo Histórico Genaro Estrada de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y no existe información referente al oficio con número de referencia VIII 202-C-153485 de fecha 27 de Abril de 1981, ni al expediente que contiene el citado documento."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-711

Folio No. 0000500110211

Solicitante: SANTA CLARA S.A. DE C.V.,

RAFAEL ANTONIO MANCILLA PALOALTO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2009; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-27396, de fecha 25 de julio de 2011, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, mediante oficio AHD-1081, de fecha 18 de julio de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500110211, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-711

Folio No. 0000500110211

Solicitante: SANTA CLARA S.A. DE C.V.,
RAFAEL ANTONIO MANCILLA PALOALTO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

3